

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

138**MADRID NÚMERO 32**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don David Atienza Marcos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 802 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Terminal Barajas, Unión Temporal de Empresas”, y “FCC Construcción, Sociedad Anónima”, contra don Roberto Carlos García Villanueva, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Instalaciones y Fabricaciones Industriales, Sociedad Anónima”, “Aerogarvi, Sociedad Limitada”, “Crifuja, Sociedad Limitada”, “Unión Temporal de Empresas Climatización Barajas”, y “Tecnocontrol, Sociedad Anónima”, sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 500 de 2011

En Madrid, a 7 de diciembre de 2011.—Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre Seguridad Social, entre partes: de una, y como demandantes, “FCC Construcción, Sociedad Anónima”, que desiste; “Terminal Barajas, Unión Temporal de Empresas”, que comparece representada por la letrada doña Sonia Serrano Batanero, y de otra, como demandados, don Roberto Carlos García Villanueva, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, letrado don Manuel Felipe Ruiz Arroyo; “Instalaciones y Fabricaciones Industriales, Sociedad Anónima”, letrado don Salvador Peña Ochoa; “Aerogarvi, Sociedad Limitada”, “Crifuja, Sociedad Limitada”, “Unión Temporal de Empresas Climatización Barajas”, y “Tecnocontrol, Sociedad Anónima”, letrado don Vizcaíno Fernández de Casadelante, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que con desestimación de la demanda presentada por “Terminal Barajas, Unión Temporal de Empresas”, contra don Roberto Carlos García Villanueva, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Instalaciones y Fabricaciones Industriales, Sociedad Anónima”, “Aerogarvi, Sociedad Limitada”, “Crifuja, Sociedad Limitada”, “Unión Temporal de Empresas Climatización Barajas”, y “Tecnocontrol, Sociedad Anónima”, debo absolver y absuelvo a la parte demandada de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Princesa, número 3, primera planta, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Princesa, número 3, primera planta, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.



Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Crifuja, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/43.995/11)